



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICACION: 087583184002-2011-00143-00
PROCESO: EXONERACION CUOTA ALIMENTARIA TP.
DEMANDANTE: SERGIO ANTONIO ROMERO LOPEZ.
DEMANDADA: VIVIAN JOHAIDIS ARZUZA ESMERAL

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: Paso a su despacho el presente proceso informándole, que la demandante en fecha 29-01-2024, da cuenta de la devolución del intento de notificación a la demandada.

De: Milena Lara de la Hoz <abogadalara@yahoo.com>
Enviado: lunes, 29 de enero de 2024 11:49
Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fw: DEMANDA EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA

Soledad, 29 de enero de 2024

Señores
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATL.
E. S. D.

PROCESO: VERBAL SUMARIO
RADICADO: 08758318400220110014300 DIVORCIO CONTENSIOSO
DTE: SERGIO ANTONIO ROMERO LOPEZ
DDA: VIVIAN JOHAIDIS ARZUZA ESMERAL
ASUNTO: DEMANDA EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MAYORES DE EDAD

Por medio de la presente dejo constancia que le envíe la notificación de la demanda a la señora VIVIAN JOHAIDIS ARZUZA ESMERAL. C.C. No. 57.281.254, y el documento se encuentra devuelto.

Adjunto prueba de la devolución por la empresa 4/72.

...

Responder

Reenviar

Número de guía: YP005752395CO

Datos del envío

Fecha de envío:
23/01/2024 11:38:34

Tipo de servicio:
NOTIEXPRESS

Cantidad:
1

Peso:
150,00

Valor:
12400,00

Orden de servicio:

Datos del Remitente

Nombre:
MILENA DEL CARMEN LARA DE LA HOZ

Ciudad:
BARRANQUILLA

Departamento:
ATLANTICO

Dirección:
CALLE 40 # 44 - 93 - APTO 6 - EDIF VITOLE

Teléfono:
3002292817

Datos del Destinatario

Nombre:
VIVIAN JOHAIDIS ARZUZA ESMERAL

Ciudad:
BARRANQUILLA

Departamento:
ATLANTICO

Dirección:
CALLE 48 F # 9 SUR - BLOQUE 32 - APTO 5 B - URB. LAS CAYENAS

Teléfono:
3003054177

Eventos del envío

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quién recibe:

Envío Ida/Regreso asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
23/01/2024 11:38:34 a. m.	PV.ZONA UNO.BQA	Admitido	
24/01/2024 2:29:04 p. m.	PV.ZONA UNO.BQA	En proceso	
24/01/2024 8:43:20 p. m.	PO.BARRANQUILLA	En proceso	
25/01/2024 6:12:25 p. m.	CD.BARRANQUILLA	TRANSITO(DEV)	
26/01/2024 8:22:19 p. m.	CD.BARRANQUILLA	Otros: no contactado 2da vez-dev. a remitente	

Asimismo, le informo que la demandada VIVIAN JOHAIDIS ARZUZA ESMERAL, a través de apoderada judicial contesta demanda y propone excepciones de mérito.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Telefax: (95) 3885505 EXT 4035. CELULAR 3012910568 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

De: Maria luisa rivera mora <mariariveradegarcia@hotmail.es>
Enviado: lunes, 5 de febrero de 2024 12:10
Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>; sergio.romero55@hotmail.com <sergio.romero55@hotmail.com>; abogadalara@yahoo.com <abogadalara@yahoo.com>
Asunto: CONTESTACION DEMANDA - EXCEPCIONES DE MERITO RADICACION: 087583184002-2011-00143-00

Sírvase proveer. Febrero/08/2024
LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO.
FEBRERO, OCHO (08) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

En el caso bajo estudio y teniendo de presente que la demandada VIVIAN JOHAIDIS ARZUZA ESMERAL, contesta demanda a través de apoderada judicial y presenta excepciones de mérito. Se procederá a tenerla notificada por conducta concluyente y se prescinde traslado de las excepciones de mérito : “MALA FE y FRAUDE PROCESAL” a la parte actora en atención a que le fue comunicado de las mismas a la apoderada y al demandante.

Maria luisa rivera mora <mariariveradegarcia@hotmail.es>

Lun 05/02/2024 12:11

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>; sergio.romero55@hotmail.com <sergio.romero55@hotmail.com>; abogadalara@yahoo.com <abogadalara@yahoo.com>

2 archivos adjuntos (5 MB)

Const dda exoneracion.pdf; excepcion exoneracion.pdf;

En mérito de lo expuesto el despacho

RESUELVE:

- 1.- Allegar al plenario el certificado de Devolución guía YP 005752395CO.
- 2.- Tener notificado por conducta concluyente a la señora: VIVIAN JOHAIDIS ARZUZA ESMERAL, del auto admisorio de la demanda de EXONERACION fecha 19-01-2024, por ende, se tendrá por contestada la demanda.
- 3.- Reconocer personería a la Dra. María Luisa Rivera Mora, identificada con la CC No. 32782579 y TP No. 197481 del C.S.J, como apoderada judicial de la parte demandada: : VIVIAN JOHAIDIS ARZUZA ESMERAL.
- 4.- Prescindir del traslado de las excepciones de mérito: “MALA FE y FRAUDE PROCESAL” a través del Art. 110 CGP, por lo arriba motivado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

1

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Telefax: (95) 3885505 EXT 4035. CELULAR 3012910568 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a31863fda506168a8d3bdb07cd1196230125b4b79d691d5589f5a7b8202734b7**

Documento generado en 08/02/2024 05:17:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>